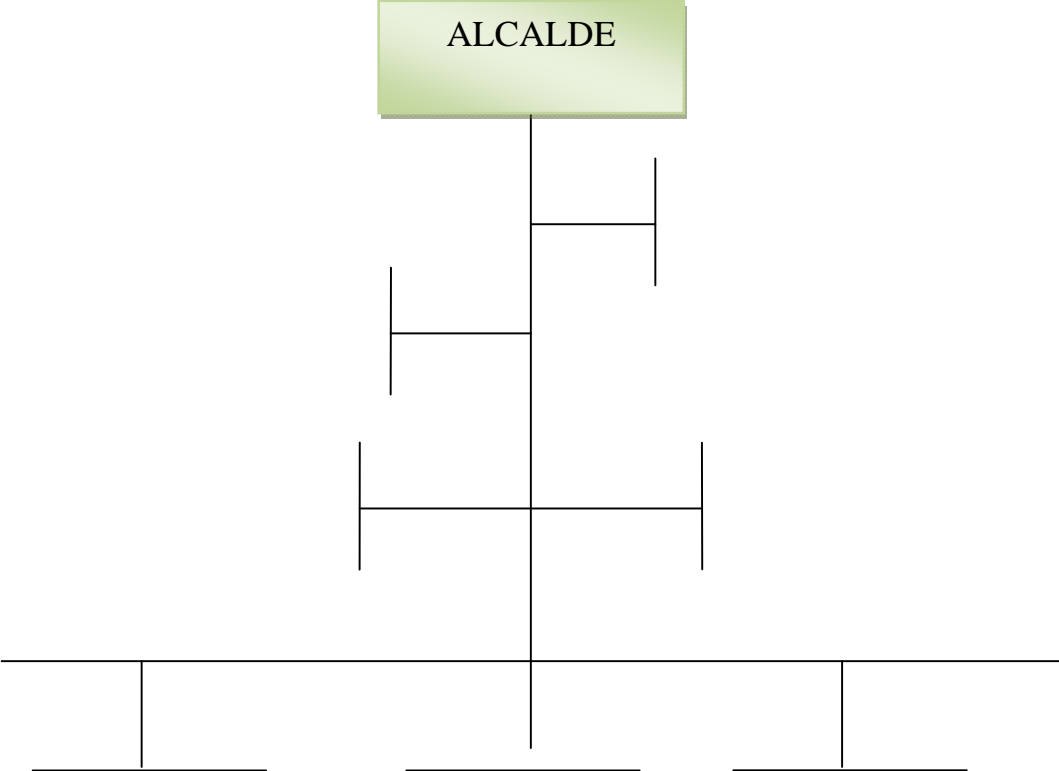


**ESTRUCTURA**





## **ALCALDE**

---

### **UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA**

El Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

### **OBJETIVO**

Es administrar la Comuna, para satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo y progreso económico, social y cultural de la Comuna.

## ALCALDE

---

### ATRIBUCIONES

- ✚ Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad
- ✚ Proponer al Concejo la organización interna de la municipalidad
- ✚ Nombra y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan
- ✚ Aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que los rijan.
- ✚ Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado.
- ✚ Administrar los bienes municipales nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta Ley.
- ✚ Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- ✚ Adquirir y enajenar bienes muebles
- ✚ Dictar resoluciones obligatorias de carácter general a particular.
- ✚ Delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”, sobre materias específicas.
- ✚ Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda.
- ✚ Coordinar con los servicios públicos la acción de estos en el territorio de la comuna.
- ✚ Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 18.575.
- ✚ Convocar y Presidir el Concejo, así como el Consejo Económico y Social comunal.
- ✚ Someter a plebiscito las materias de administración local de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la Ley 18.695.

Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

## ALCALDE

---

### CON CONSULTA AL CONCEJO

- ✚ El Alcalde consultará al Concejo para efectuar la designación de delegados a que se refiere el artículo 68.

### CON ACUERDO DE CONCEJO

- ✚ Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.
- ✚ Aprobar el proyecto del plan regulador comuna y sus modificaciones.
- ✚ Establecer derechos por los servicios municipales y por los permisos y concesiones.
- ✚ Aplicar, dentro de los marcos que indique la Ley, los tributos que graven actividades o bienes que tengan clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal.
- ✚ Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años a traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.
- ✚ Expropiar bienes muebles para dar cumplimiento al plan regulador comunal.
- ✚ Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de la municipalidad, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro y ponerles términos.
- ✚ Transigir judicial y extrajudicialmente.
- ✚ Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término, En todo caso, las renovaciones sólo podrán acordarse dentro de los seis meses que procedan a su expiración, aún cuando se trate de concesiones reguladas en leyes especiales.
- ✚ Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31.
- ✚ Omitir el trámite de licitaciones públicas en los casos de imprevistos urgentes y otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 18.695.

## ALCALDE

---

- ✚ Convocar de propia iniciativa, a plebiscito comunal, en conformidad con lo dispuesto en el Título VI.
- ✚ Readscribir o destinar a otras unidades al personal municipal que se desempeñe en la unidad de control.
- ✚ Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos respectivos.
- ✚ Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna.

Las materias que requieren acuerdo del concejo serán de iniciativa del Alcalde. Sin perjuicio de lo anterior, si el Alcalde incurriere en incumplimiento reiterado y negligente de las obligaciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá ser requerido por el Concejo para que presente el o los proyectos que corresponda dentro de un tiempo prudencial. En caso que el Alcalde persista en la omisión, su conducta podrá ser considerada como causal de notable abandono de deberes, para los efectos de lo previsto en la letra c) del artículo 60 de la citada Ley Orgánica

## ALCALDE

---

### DEBERES

- ✚ Disponer de un reglamento de contrataciones y adquisiciones, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, instrumento a través del cual se establezcan los procedimientos de resguardo necesarios para la debida objetividad, transparencia y oportunidad en las contrataciones y adquisiciones que se efectúen.
- ✚ Deberá dar cuenta pública al concejo, a más tardar en el mes de Abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad; cuenta pública que se efectuará mediante informe escrito, el cual deberá hacer referencia a lo menos a los contenidos indican:
- ✚ Balance de ejecución presupuestaria y el estado situación financiera, indicando la forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente.
- ✚ Las acciones realizadas para el cumplimiento del plan de desarrollo comunal, así como de los estados de avance de los programas de mediano y largo plazo, las metas cumplidas y los objetivos alcanzados.
- ✚ Las inversiones efectuadas en relación con los proyectos concluidos en el periodo y aquellos en ejecución, señalando específicamente las fuentes de su financiamiento.
- ✚ Un resumen de las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración municipal.
- ✚ Los convenios celebrados con otras instituciones, públicas y privadas, así como la constitución de corporación o fundaciones, o la incorporación municipal a ese tipo de entidades.
- ✚ Las modificaciones efectuadas al patrimonio municipal.
- ✚ Todo hecho relevante de la administración municipal que deba ser conocido por la comunidad local.

Un extracto de la cuenta pública del alcalde deberá ser difundido a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta integra efectuada por el Alcalde deberá estar a disposición de los ciudadanos para su consulta